



1 E / 139

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA.

Montevideo, 0 1 AGO. 2007

VISTO: los presentes obrados provenientes de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC), para iniciar los procedimientos administrativos correspondientes, con el fin de adjudicar las frecuencias del servicio de radiodifusión 1.530 Kz y 94.7 MHz de Montevideo, y 105.3 MHz y 94.3 MHz de Maldonado, que han quedado vacantes;-----

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 28 de marzo de 2007 se dispuso la revocación de las autorizaciones concedidas a las firmas Radio Independencia S.R.L. y Parasel S.A., y a los Sres. Aram Rupenian y Berch Rupenian, para explotar las estaciones del servicio de radiodifusión CX50 "Radio Independencia", CXD 234 "Concierto FM", CX 287 "Radio Punta" y CX 232-C "Radio Concierto Punta" respectivamente;-----

II) que de acuerdo a lo que emerge de la Resolución de 18 de junio de 2007, el Poder Ejecutivo desestimó el recurso de revocación interpuesto y no hizo lugar a la solicitud de suspensión de la ejecución del acto revocatorio de 28 de marzo de 2007;-----

III) que la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones dictó la Resolución Nº 208/007 de 28 de junio de 2007, intimando el inmediato cese de las transmisiones de las estaciones radiodifusoras revocadas, en cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo, la que fue notificada personalmente a las partes con fecha 9 de julio de 2007;-----

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

1150/07

ad/ B



CONSIDERANDO: I) que según lo establecido por el artículo 7º del Decreto 734/978 de 20 de diciembre de 1978, reglamentario del Decreto-Ley 14.670 de 23 de junio de 1977, en el caso que existan frecuencias vacantes para atribuir al servicio de radiodifusión, la Administración llamará públicamente a interesados en su explotación;-----

II) que compete directamente al Poder Ejecutivo autorizar el funcionamiento de estaciones de radiodifusión, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001;-----

III) que al haberse revocado las autorizaciones para la utilización de las frecuencias mencionadas en el Visto, corresponde iniciar los procedimientos del Llamado Público a interesados, a los efectos de otorgar nuevas autorizaciones para la explotación de las mismas;-----

IV) la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería no tiene observaciones que formular a la propuesta gestionada;-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por los arts. 70 y siguientes de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001, sus modificativas y complementarias, Decreto Ley 14.670 de 23 de junio de 1977, su Decreto Reglamentario 734/978 de 20 de diciembre de 1978, y 155/005 del 9 de mayo de 2005, y a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;-----



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

-----EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA-----

-----RESUELVE:-----

1º.- Cométese a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, realizar el Llamado Público a interesados en prestar el servicio de radiodifusión por las frecuencias 1.530 Kz y 94.7 MHz en departamento de Montevideo, y 105.3 MHz y 94.3 MHz en el departamento de Maldonado.-----

2º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a sus efectos. Cumplido, archívese.-----

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

1150/07

[Handwritten initials]

ES

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República



